



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(000600) 16 JUL 1997

"Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA "COOTRANSMUNDIAL LTDA", AUTOBOY S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CADELSSA S.A., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANZIPA LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA."

EL ASESOR REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 717 de 1995 y.

CONSIDERANDO

Que los Representantes Legales de las empresas autorizadas en el corredor SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA, solicitaron al extinto INTRA bajo el radicado No. 12470 del 29 de diciembre de 1993 y ante el Ministerio de Transporte bajo los radicados Nos. 11489 del 16 de diciembre de 1994 y 08066 del 24 de agosto de 1995, reestructuración del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las rutas que tienen autorizadas en la clase de vehículo microbús.

Que con el objeto de determinar el comportamiento de las necesidades de pasajeros que se genera en el corredor SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA, el Ministerio de Transporte realizó dos (2) tomas de información de campo así: 26 de agosto al 10. de septiembre de 1995 y 23 y 31 de octubre y 12 de noviembre de 1996.

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 021 de 1997, en el cual determinó que en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, existe la viabilidad de reestructurar los horarios en la clase de vehículo microbús e incrementar su capacidad transportadora, entre las empresas que tienen autorizada la ruta mencionada.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reestructurar por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.,

"Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACIA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSMUNDIAL LTDA", AUTOBOY S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA."

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSMUNDIAL LTDA", AUTOBOY S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.", COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA.", así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. "COOTRANTEQUENDAMA LTDA.": Veintidós (22) horarios por sentido.

Desde las 04:01 hasta las 19:46 horas cada cuarenta y cinco (45) minutos, para ambos sentidos.

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSMUNDIAL LTDA.": Doce (12) horarios por sentido.

Desde las 07:02 hasta las 18:02 horas cada sesenta (60) minutos, para ambos sentidos.

AUTOBOY S.A. Veinte (20) horarios por sentido.

Desde las 04:04 hasta las 23:04 horas cada sesenta (60) minutos, para ambos sentidos.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.: Cuarenta y ocho (48) horarios por sentido.

Desde las 04:14 hasta las 23:49 horas cada veinticinco (25) minutos, para ambos sentidos.

TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.: Dieciséis (16) horarios por sentido.

Desde las 05:07 hasta las 20:07 horas cada sesenta (60) minutos, para ambos sentidos.

COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA.": Catorce (14) horarios por sentido.

Desde las 06:09 hasta las 19:09 horas cada sesenta (60) minutos, para ambos sentidos.

“Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACIA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA “COOTRANSMUNDIAL LTDA”, AUTOBOY S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. “SOTRAM JUAN XXIII S.A.”, COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COOTRANZIPA LTDA.” y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. “COOTRANSCOMPARTIR LTDA.”

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. “COOTRANSCOMPARTIR LTDA.”: Cuatro (4) horarios por sentido.

Desde las 07:19 hasta las 13:19 horas cada ciento veinte (120) minutos, para ambos sentidos.

ARTICULO SEGUNDO.- Incrementar la capacidad transportadora a las empresas indicadas en el artículo anterior, de la siguiente manera:

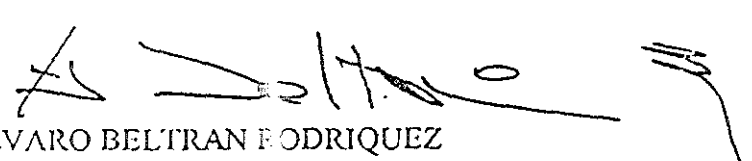
<u>EMPRESA</u>	<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CAPACIDAD MINIMA</u>	<u>CAPACIDAD MAXIMA</u> (Capacidad minima + 20%)
COOTRANSMUNDIAL	MICROBUS	CUATRO (4)	CINCO (5)
AUTOBOY S.A.	MICROBUS	CUATRO (4)	CINCO (5)
CARDELSSA S.A.	MICROBUS	OCHO (8)	DIEZ (10)
COOTEQUENDAMA	MICROBUS	SEIS (6)	SIETE (7)
COOTRANSCOMPARTIR	MICROBUS	DOS (2)	TRES (3)
SOTRAM JUAN XXIII	MICROBUS	CUATRO (4)	CINCO (5)
COOTRANZIPA LTDA	MICROBUS	CUATRO (4)	CINCO (5)

ARTICULO TERCERO.- Los actos administrativos donde se autorizan horarios y capacidad transportadora en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACIA (SAN HUMBERTO) Y VICEVERSA, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 16 JUL. 1997


ALVARO BELTRAN RODRIGUEZ
Asesor Regional Cundinamarca